



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.16-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitado por los Honorables Regidores, **Abel Elías Matos Rodríguez** y **Juan De La Cruz Calderón**, la designación de la calle Prolongación Ñ, hasta la calle Avenida Ozama del Barrio Puerto Rico, con el nombre del ilustre Profesor, **Juan María Castillo Rodríguez**, en fecha 01 de febrero de 2022.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo el 17 de mayo de 2022, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que el Sr. **Juan María Castillo Rodríguez**, nació el 12 de enero del año 1947, en la Provincia Hato Mayor del Rey, al Este del País y falleció el 26 de octubre de 2021.

Considerando: Que el Sr. **Juan María Castillo Rodríguez**, se desempeñó como Director del Liceo Nocturno Ramón Emilio Jiménez, por más de 30 años, fue Profesor de la Escuela San Antonio y el Liceo Fabio Amable Mota. Don Juan María fue líder comunitario, político, administrador, abogado, Notario Público, Militar y Electricista. Hasta el momento de su fallecimiento estaba ejerciendo su carrera del Derecho.

Considerando: Que el Sr. **Juan María Castillo Rodríguez**, fue una persona íntegra, intachable, actuando siempre con firmeza, seriedad, honradez, siempre se destacó por sus ideales patrióticos; siendo también, un fiel seguidor de los ideales de nuestro Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, a quien siempre honró en todo su accionar.

Considerando: Que de las características que mas identificaron a Don **Juan María**, podemos citar que fue una persona muy humilde, atenta, servicial y dispuesta a ir en ayuda del necesitado, sin poner nunca ninguna condición.

Considerando: Que el Sr. **Juan María Castillo Rodríguez**, ayudó a formar y asesoró organizaciones religiosas, movimientos políticos, cooperativas barriales, y organizaciones comunitarias (Juntas de Vecinos). El objetivo que siempre persiguió era la satisfacción de haber sido útil de aportar sus conocimientos a una causa justa.

Considerando: Que como resultado de los consejos, asesoría y conocimientos, de Don Juan María, hoy innumerables jóvenes de la comunidad, son útiles a la sociedad, ejerciendo diferentes servicios como son: militares, funcionarios, Regidores, Diputados, empresarios, entre otros.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por los Honorables Regidores **Abel Elías Matos Rodríguez** y **Juan De La Cruz Calderón**, en fecha 01 de febrero de 2022.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 17 de mayo de 2022.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 21 de mayo de 2022.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** designar la calle Prolongación Ñ, desde la San Vicente de Paúl, hasta la Avenida Ozama, Sector Barrio Puerto Rico, con el nombre de Profesor **Juan María Castillo Rodríguez.**

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.49 del año 1966, con su envío al Congreso Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del Honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE